

DECRETO N° 1134.-

NOGOYA, 16.12.24.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.475, sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria desarrollada el día 11 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma amplía en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 444.350.000,00) el total de Recursos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá para el año 2024 y, por tanto, estímesese en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 6.295.000.000,00) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2024; y amplía en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$ 444.350.000,00) el Presupuesto General de Gastos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá para el año 2024, y, por lo tanto, fijese en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 6.295.000.000,00) el total del Presupuesto General de Gastos de 2024;

Que a efectos de darle el trámite pertinente, se confecciona el presente Decreto;

**Por ello EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGOYÁ
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por **ORDENANZA N° 1.475**, a la que amplía en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 444.350.000,00) el total de Recursos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá para el año 2024 y, por tanto, estímesese en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 6.295.000.000,00) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2024; y amplía en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 444.350.000,00) el Presupuesto General de Gastos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá para el año 2024, y, por lo tanto, fijese en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 6.295.000.000,00) el total del Presupuesto General de Gastos de 2024.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a Contaduría, Tesorería a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 4°.- De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER - EDUARDO QUINODOZ - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-